



## Es conforme a derecho que un trabajador refleje en la aplicación de la empresa el inicio y el fin de jornada

La Sala de lo Social del **Tribunal Supremo** ha emitido una sentencia en la que confirma que **se ajustan a la legalidad los sistemas de control de jornada** en los que son los propios trabajadores los que reflejan diariamente en la aplicación informática las horas de inicio y finalización de la jornada laboral.

En este caso concreto, el Supremo se ha pronunciado sobre el **acuerdo relativo al registro de jornadas de trabajo** alcanzado en septiembre de 2019 entre la Confederación Española de Cajas de Ahorros (**CECA**) y los sindicatos firmantes del **Convenio Colectivo sectorial** de ámbito nacional, al que dicho pacto se incorpora para formar parte del mismo.

El sindicato FESIBAC CGT interpuso una **demanda de impugnación por ilegalidad del Convenio Colectivo**, que fue desestimada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. A juicio de la Audiencia, el acuerdo es **conforme a lo dispuesto en el art. 39.4 del Estatuto de los Trabajadores** y no contraviene la doctrina de la **STJUE 14/5/2019, C-55/18**, en el asunto Deutsche Bank.

El sindicato demandante recurrió en casación ante el Supremo alegando que el Convenio **iba en contra de lo dispuesto** por el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores y la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) 14/5/201 ...